



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 130-B-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 09 de agosto del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 0055-2023-GM-MDH de fecha 17 de julio del 2023, INFORME N.º 024-2023-MDH-OCGRRHH/LFA de fecha 14 julio del 2023, INFORME LEGAL N.º 098-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 09 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, la Ley N.º 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de Contratación Administrativo de Servicio - CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N.º 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial."

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley N.º 29849, determina que "el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece el procedimiento que se debe seguir para la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios, determinándose que para dicha suscripción se debe llevar a cabo las siguientes etapas: Preparatoria; Convocatoria y Selección.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N.º 1057", la cual determina que la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. Así mismo, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El jefe/a del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces, según lo que se ajuste a la entidad. Este requerimiento contiene el perfil de puesto a convocar".

Que, con el INFORME N.º 0055-2023-GM-MDH de fecha 17 de julio del 2023, presentado por la Eco. Edixson Miller Vargas en su condición de Gerente Municipal, el mismo que **solicita**, la conformación del comité especial de evaluación para la convocatoria III-2023-MDH-CAS según el siguiente cuadro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Presidente (a)	Abog. CARLOS FRANKLIN GONZALES TRIGOSO.
Secretario (a)	C.P. CARLOS ALBERTO PANDURO BORGES.
Miembro (a)	C.P.C LIZBETH FONSECA ALCEDO.

Que, mediante el INFORME N.º 024-2023-MDH-OCGRRHH/LFA de fecha 14 julio del 2023, presentado por la C.P.C Lizbeth Foncesa Alcedo – Responsable de la Oficina de Contabilidad y de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la conformación del comité especial para la adjudicación de plazas para la convocatoria III-2023-MDH CAS.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 099-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 09 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la conformación del comité de selección para el PROCESO III-2023-MDH-CAS.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del Comité Especial De Evaluación Del Decreto Legislativo N.º 1057 para el PROCESO III-2023-MDH-CAS; el cual está conformado de la siguiente forma:

Presidente (a)	Abog. CARLOS FRANKLIN GONZALES TRIGOSO.
Secretario (a)	C.P. CARLOS ALBERTO PANDURO BORGES.
Miembro (a)	C.P.C LIZBETH FONSECA ALCEDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité de Selección que llevara a cabo el proceso de selección del personal del Concurso Público CAS para el PROCESO III-2023-MDH-CAS, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión del Proceso de Selección III-2023-MDH-CAS a los miembros conformados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional y otorgar el debido credencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c

Oficina de Secretaría General.

Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.

Oficina de Administración Financiera.

Oficina General de Asesoría Jurídica.

Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE